

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

¿Cuándo?

- **Del 6 de abril de 2021 al 5 de mayo de 2021, ambos incluidos.**
- **No será admitida a trámite ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.**

¿Qué?

- **Documento básico 1 (Instancia de solicitud).** Contiene una declaración responsable, que sustituye la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En caso de persona jurídica, debe estar **firmado electrónicamente** por el Presidente/a de la entidad o por la persona que ostente la representación de la solicitante. En caso de persona física debe estar **firmado electrónicamente** por la persona solicitante.
- **Documento básico 2 (Descripción del proyecto).** La tiene que **firmar electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de hacer el Trámite de la solicitud y se firma en el mismo trámite.
- **Documento básico 3 (Presupuesto del proyecto).** La tiene que **firmar electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de hacer el Trámite de la solicitud y se firma en el mismo trámite.
- **Declaración de transparencia.** La tiene que **firmar electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de hacer el Trámite de la solicitud y se firma en el mismo trámite.
- **Acuerdo firmado entre las entidades agrupadas**, si procede. La tiene que **firmar electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de hacer el Trámite de la solicitud y se firma en el mismo trámite.
- **Declaración de local en planta baja**, para proyectos de modalidad 1 (*no obligatorio en el momento de la solicitud*)

¿Cómo?

- La solicitud tan sólo puede presentarse telemáticamente a través de la **Sede Electrónica del Ajuntament de Barcelona**.
- **No será admitida ninguna solicitud de subvención que no se acompañe de la descripción del proyecto y el presupuesto completos subidos al Trámite de la solicitud** de acuerdo con los formularios correspondientes.

¿Dónde?

- Para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **és obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica** del Ajuntament (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites.
- Para las personas físicas, **también és obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónico del Ajuntament** (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y su correspondiente desarrollo reglamentario.

Recomendaciones

- **Indicad vuestro teléfono móvil, así com vuestra dirección electrónica, en el formulario de la solicitud** con el fin de facilitarnos vuestro contacto.
- **Consultad los importes máximos a solicitar establecidos**, que encontrareis en el punto 11º. de la convocatoria.
- En el momento de presentar la solicitud **a través del Portal de Trámites**, os recomendamos que antes **verifiquéis que disponéis de los requisitos informáticos para hacerlo**.
- **Es recomendable que no esperéis hasta el último día del plazo para presentar vuestra solicitud.**

PROCESO DE OTORGAMIENTO

Consta de dos fases:

1. Otorgamiento provisional

- a. Se informará el otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB)*.
- b. En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que se debe aportar y/o subsanar en los 10 días hábiles establecidos.
- c. És en este período, si procede, cuando podréis formular alegaciones a este otorgamiento.
- d. Debéis consultar la publicación directamente en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB)* o a través del web municipal www.bcn.cat (Informació Administrativa > Subvencions). Os avisaremos cuando aparezca la Resolución Provisional via correo electrónico (si lo habéis facilitado en el formulario de solicitud)

¡ALERTA! En caso que os sea requerida documentación adminisitrativa en el anuncio de otorgamiento provisional, és imprescindible que lo presentéis en el plazo establecido para obtener el otorgamiento definitivo de la subvención.

2. Otorgamiento definitivo

- a. **Aquellas solicitantes** que en el anuncio del otorgamiento provisional **NO se les haya requerido presentar o subsanar documentación y tampoco hayan presentado alegaciones**, una vez hayan finalizado los 10 días hábiles establecidos en el anuncio, **sus solicitudes de subvención serán otorgadas definitivamente sin necesidad de ser publicadas**.
- b. **Aquellas solicitantes** que, en el anuncio de otorgamiento provisional **se les haya requerido presentar o subsanar documentación, una vez cumplidos los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento** que el otorgamiento provisional **la lista de subvenciones otorgadas definitivamente**. Esta Resolución, deberéis consultarla en el BOPB o en el web del Ajuntament de Barcelona.

Para cualquier duda o ampliación de información, las entidades pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico proximitat@barcelonactiva.cat.